

Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública



**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA  
N° 2551 DE 2021 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN  
DE PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES  
SANITARIOS, ADUANAS SANITARIAS O DE  
COMUNAS DECLARADAS EN  
CUARENTENA, PARA EFECTOS QUE  
INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3492**

**SANTIAGO, 08 DE JULIO DE 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72 y 153 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575, 590, 593 y 605, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 13.469, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72 y 153, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438,

19072322

442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575, 590, 593 y 605 dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 13.469, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el deporte de alto rendimiento constituye una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales.

6- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con el Comité Olímpico de Chile, han considerado conveniente que los deportistas de alto rendimiento que cumplan con las condiciones establecidas por el Plan Olímpico puedan retornar a sus entrenamientos presenciales de manera regular y continua, con tal que puedan contar con todos los implementos técnicos asociados a su disciplina.

7-Que el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades de entrenamiento puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N°43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

8.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 2551** de fecha 27 de mayo, de 2021, de esta cartera de estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de alto rendimiento, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades para entrenar en el referido recinto deportivo.

9.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas en **PRINCE OF WALES COUNTRY CLUB**, constituyen actividades de alto nivel competitivo, enmarcándose en

lo establecido en el referido oficio de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; lo anterior, habida consideración que la continuidad de sus actividades de entrenamiento físico, en aras del normal retorno a la actividad deportiva, benefician el desarrollo social, deportivo y económico del país, por lo que, a fin de materializar lo anterior, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de personas que participan en el referido recinto, desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento en cuestión, y viceversa.

10.- Que, atendido lo expuesto;

**RESUELVO**

**PRIMERO. - DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución

Exenta N° 2551, de fecha 27 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

**SEGUNDO. - AUTORIZÉSE,** el desplazamiento a

través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las personas que entran en el recinto **PRINCE OF WALES COUNTRY CLUB**, respecto de sus dependencias

únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

**TERCERO. -** El listado de personas a quienes

expresamente se autoriza, en relación al recinto singularizado en el numeral anterior, es el siguiente:

DEPORTISTAS				
	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	COMUNA
1	CONSTANZA PALMA PARRA			
2	MARIANA LAGOS SALGADO			
3	SOFIA FILIPK CARVALLO			
4	NATALIA SALVADOR MARAMBIO			
5	AMANDA MARTINEZ ENCINA			
6	VALERIA NAZAL VEGA			
7	SIMONE AVELLI MAIRA			
8	WILLIAM ENOS LIRA			
9	LUISESPARZA CANCINO			
10	ARIEL CUARTERO			
11	CRISTIAN BARRACASTRO			
12	CAROLINA GARCIA LEÓN			

13	CRISTIAN GONZALEZ
14	ALFREDO CASTRO
15	SERGIO VIGIL
16	ANDRES PIZARRO LEMONCI
17	KAI GEESWEIN SAN MARTIN
18	AGUSTIN ARAYA MERTZ
19	NILS STRABUSCHI BORREGAARD
20	JOSE MANUEL HURTADO MUNITA
21	JAEI ROMAN BOZZO
22	DOMENICA EMILIA ANANIAS CANCINO
23	FRANCO ALBERTO BECERRA GILARDONI
24	MARIA JESUS MALDONADO MAIRA
25	FERNANDA JOSEFA VILLAGRAN
26	JUAN IGNACIO AMOROSO ZIRPEL
27	FELIPE RENZ BOHER
28	AXEL TRONCOSO STOLZENBACH
29	KIM JACOB PIZARRO
30	DIEGO ORDONEZ GRASS
31	SOPHIA LAHSEN HERREROS
32	SOFIA MACHADO PAONESSA
33	MARIA CONSUELO DE LAS HERAS SKOKNIC
34	DENISE KRIMERMAN LOSADA
35	AGUSTINA SOLANO
36	AXEL RITCHER ROJAS
37	JOSE PEDRO MALDONADO MAIRA
38	ESTEBAN TAPIA BRAVO
39	FERNANDO ANDRES RENZ BOHER
40	FERNANDA FLORES CARIOLA
41	JUAN PABLO PURCEL SALAS
42	BEATRIZ ESPERANZA WIRTH
43	MANUELA URROZ RICHTER
44	CAMILA CARAM WALBAUM

45	CLAUDIA ANDREA SCHULER HILLMER
46	ADRIAN HENRIQUEZ HAUG
47	DIEGO JULIAN AMOROSO
48	FRANCISCA JAVIERA TALA ZACARIAS
49	JORGE DABANCH SILVA
50	JOSEFA IGNACIA SALAS KUSCEVICH
51	MICHAEL ALEJANDRO MUÑOZ SAEZ
52	PAULA MARIA VALDIVIA
53	VALENTINA CERDA EIMBCKE
54	VICENTE GOÑI HARTARD
55	VICENTE GABILONDO NEF
56	MARTIN RODRIGUEZ DUCAUD
57	NICOLAS ABUJATUM HANNA
58	SEBASTIAN ALARCON HUERTA
59	AGUSTIN AMOROSO INFANTE
60	BENJAMIN BAEZA ALVEAR
61	DANIEL BEROGGI FONTECILLA
62	FRANCISCO CERDA SALAZAR
63	ALEXEI DEWITT REDLICH
64	ANDRÉS ECHEIQUE PARDO
65	JOSE TOMÁS ECHEIQUE PARDO
66	ALVARO GARCIA STARK
67	SEBASTIÁN HEERLEIN BECHMANN
68	PEDRO HERNANDEZ ACEVEDO
69	FERNANDO IZURIETA VARELA
70	BENJAMIN KOSTER SAEZ
71	DIEGO MUÑOZ ESCOBEDO
72	JUAN PABLO PALMES CASTELLI
73	JOSÉ TOMÁS RENZ DIEZ
74	ANDRÉS ECHEIQUE PARDO
75	FRANCISCO VALDIVIA DRAYER

76	AGUSTÍN VALENZUELA VALENZUELA
77	LUIS FELIPE VALENZUELA VALENZUELA
78	RAIMUNDO VALENZUELA VALENZUELA
79	LUKAS VON LEYSER HNRIQUEZ
80	SEBASTIÁN WOLANSKI BALCK
81	JULIAN VILLANUEVA MARTINEZ
82	FRANCISCA FLORES CARIOLA
83	ALEJANDRO ESTEBAN GOMEZ
84	CARLOS ALBERTO TARRIDE GONZALEZ
85	BRAULIO CALDERON CESPEDES
86	CAROLINA ALEJANDRA MUJICA ROBLES
87	CATALINA NAHUM LOPEZ
88	ROSARIO NUÑEZ PRADO
89	MONSERRAT OBON IBARRA
90	FRANCISCA ANTONIA PARRA HARTARD
91	JOSEFINA PEREZ BENITEZ
92	CONSTANZA PEREZ BENITEZ
93	FERNANDA RAMIREZ BRAVO
94	ANTONIA ANDREA SAEZ GIL
95	PAULA JESÚS SANZ POBLETE
96	ELISA SMITH POBLETE
97	MICHAELA STOCKINS FUENTES
98	DOMINGA VALDES COVARRIBIAS
99	FERNANDA GARCIA NEGRONI
100	ANASTASIA KOUYOUMDJIAN VELASCO
101	CONSTANZA MUÑOZ DEL VALLE
102	JOSEFINA MARTINEZ MARDONES
103	JAVIER ESTEBAN ASTUDILLO SILVA
104	ERNESTO EMILIANO MONTELEONE
105	NICOLÁS RABI ELTIT
106	RICARDO AZCURRA
107	MARÍA PAZ ARAU FAURA
108	FERNANDA JESÚS ARRIETA MESIAS

109	MICHELLE DE WITT REDLICH
110	MILAGROS GAGO BIANCHEDI
111	MARTINA GAGO BIANCHEDI
112	MA DE LOS ÁNGELES GONÍ HARTARD
113	ANTONIA IRAZOQUI RIOS
114	FRANCISCA IRAZOQUI RIOS
115	CONSTANZA JUGO HERNANDEZ
116	ROSARIO LANZ LIDDLE
117	DOMINGA LUDERS PILASI
118	EMILIA MOLIN AGUAD
119	ALEJANDRA MUJICA ROBLES
120	CAMILA GALLEGOS VEGA
121	DANIEL DAWKINS STEELE
122	ENZO DIEGO TARSETTI ABARCA
123	FELIPE JAVIER ÁLVAREZ REPETTO
124	FERNANDA VILCHES LICHNOVSKY
125	GABRIEL DELGADO GONZÁLEZ
126	IGNACIO ANDRÉS ÁLVAREZ REPETTO
127	MATIAS TRAVERSO IGLESIAS
128	NICOLAS MARSHALL RODRIGUEZ
129	PEDRO PURCELL SALAS
130	SEBASTIAN GALLEGOS VEGA
131	CATALINA ANDREA YÁÑEZ CIFUENTES
132	EMILIO JOSÉ VARGAS VILLAROEL
133	FELIPE OCTAVIO RICHARD QUILODRÁN
134	JOAQUIN CIFUENTES KRETSCHMER
135	MARTIN CASTRO -

**PERSONAL ADMISTRATIVO Y DE APOYO**

	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	COMUNA
136	CRISTIAN GALLARDO CAPERAL			
137	JOSÉ ANTONIO ACUÑA BUSTAMANTE			

138	MIGUEL FUENTES ROZAS
139	JOSÉ CRUZ CIFUENTES
140	SEBASTIÁN GARRIDO LEIVA
141	CATALINA ARANCIBIA BAEZA
142	EVELYN VIDAL IGOR
143	ROSA QUEZADA HENRRIQUEZ
144	MARTA MUÑOZ MELLA
145	AMPARITO ALCÁNTARA JAMBO

**CUARTO.-** Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estos deportistas de alto rendimiento en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl).

**QUINTO.** - La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI**  
Subsecretario del Interior



DISTRIBUCION

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto